y representación del recurrente D. Joaquín Gutiérrez Sánchez, S.L., siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaída en la reclamación nº 10/00666/01 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 830, de 27 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1121/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Joaquín Gutiérrez Sánchez, S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y la ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 19 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 837 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 573/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 573 de 2002, interpuesto por el procurador D. Jesús Fernández de la Heras, en nombre y representación de D. Agustín Iglesias Alonso siendo parte demandada la Junta de Extremadura y como parte codemandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de marzo de 2001, en expediente nº 342/98 de comprobación de valores realizada por la administración y contra la desestimación presunta de la reclamación".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 837, de 31 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 573/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Agustín Iglesias Alonso contra la resolución de la Junta de Extremadura de 8 de marzo de 2001, a que se refieren las presentes actuaciones y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por ser no conforme a Derecho, no accediendo al resto de pedimentos articulados en la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas".

Mérida, a 19 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 844 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1249/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1249 de 2002 promovido por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Dña. Josefa Rey Requeda, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de 31.05.02 del T.E.A.R. de Extremadura

recaída en la reclamación número 06/2374/00 relativa a Impuesto de Transmisiones Patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 844, de 31 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1249/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Josefa Rey Requeda, contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 31.05.2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por no ser conforme a derecho, así como la valoración del bien de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura a que se refieren los presentes autos, sin acceder al resto de pedimentos articulados en la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 19 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 173/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 173/2004 seguidos a instancia de la Federación Regional de Sanidad de Comisiones Obreras de Extremadura, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 20 de julio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, de 25 de marzo de 2002, se creó el fichero de Expertos y se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, de 16 de octubre de 2002, se realizó un nuevo proceso selectivo para algunas de las especialidades del